



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevápo á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La Excmá. diputacion provincial, con fecha 23 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:— Siendo muchos los ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que han dejado de remitir los estados de nacidos, casados y muertos, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año corriente, como demuestran las listas que acompañan; y estando V. E. particularmente encargado de que tengan esacto cumplimiento las disposiciones contenidas en la Real orden de 1.º de diciembre del año pasado de 1837, segun espresa el artículo 10 de la misma; á fin de no incurrir por su parte en la responsabilidad que se la impone en la orden de la regencia provisional del reino de 21 de noviembre próximo pasado, se ha servido acordar esta diputacion se oficie á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se sirva adoptar la providencia que estime conveniente, para que los ayuntamientos que no han remitido dichos estados lo verifiquen á la mayor brevedad posible, y que en lo general todos lo hagan en lo sucesivo, con mas puntualidad que hasta el presente, sin lo cual no es posible que la diputacion forme y pase al gobierno á su tiempo los que espresa la repetida real orden de 1.º de diciembre de 1837. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos espresados»

En su consecuencia, viendo que á pesar de las amonestaciones de mis antecesores, continua la falta de esactitud en la remision de los estados que se reclaman, prevengo á los ayuntamientos

constitucionales de esta provincia que decidido á no tolerar la inoservancia de la ley no consentiré siga por mas tiempo la morosidad en la indicada remision; y á los ayuntamientos constitucionales que á continuacion se espresan remitan en el término de 15 dias contados desde la fecha, los estados que reclama la diputacion; bien entendido que de no verificarlo les exigiré irremisiblemente la multa de 10 ducados. Madrid 29 de diciembre de 1840.

Lista de los pueblos de esta provincia, que no han remitido los estados de nacidos, casados y difuntos del primer trimestre de 1840.

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| <i>Partido de Alcalá de Henares.</i> | Becerril. |
| Ajalvir. | Boalo. |
| Ambite. | Chamartin. |
| Ambroz. | Collado Mediano. |
| Anchuelo. | Fuencarral. |
| Camarma de Esteruelas | Hortaleza. |
| Camarma del Caño y de Encinas. | Manzanares el Real. |
| Cauillas. | Mata el Pino. |
| La Olmeda. | S. Agustin. |
| Pozuelo del Rey. | S. Lorenzo del Escorial. |
| Valdeolmos. | S. Sebastian de los Reyes. |
| Villalvilla. | <i>Partido de Getafe.</i> |
| Villar del Olmo. | Batres. |
| <i>Partido de Chinchón.</i> | Carabanchel bajo. |
| Arganda. | Ciempozuelos. |
| Brea. | Fuenlabrada. |
| Tielmes. | Maraleja de Enmedio. |
| <i>Partido de Colmenar Viejo.</i> | Moraleja la mayor. |
| Alcobendas. | Polvoranca. |
| | Torrejon de la Calzada. |
| | Torrejon de Velasco. |

Valdemoro.
Partido de Navalcar-
nero.

Aravaca.
Arroyo Molinos.
Navalcarnero.
Quijorna.
Valdemorillo.
Villafranca del Castillo.
Villanueva de la Ca-
ñada.
Villanueva de Perales.
Partido de S. Martin
de Valdeiglesias.
Cenicientos.
El Prado.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
Sta. María de la Ala-
meda.
Zarzalejo.
Partido de Torrela-
guna.
Alameda.
Aoslos.
Bellidas.

Ruitrago.
Braojos.
El Cuadron.
El Atazar.
Gandullas.
Gargantilla.
Gascones.
Horcajo.
Horcajuelo.
La Acebeda.
La Cabrera.
La Serna.
Lozoyuela.
Madarcos.
Navarredonda.
Oteruelo.
Pinilla de Lozoya.
Piñuecar.
Puebla de la Muger
Muerta.
Relaños.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Villavieja.

Lista de los pueblos de esta provincia que les
falta remitir los estados de los nacidos, casa-
dos y difuntos, del 2.º trimestre de 1840.

Partido de Alcalá de
Henares.

Ajalvir.
Ambite.
Ambroz.
Anchuelo.
Camarma de Esteruelas.
Camarma del Caño y
de Encima.
Canillas.
Corpa.
Daganzo de Arriba.
Los Hueros.
Pezuela de las Torres.
Rejas.
Torres.
Valdeolmos.
Vallecas y Vacía Ma-
drid.
Partido de Chinchon.
Arganda del Rey.
Brea.
Tielmes.
Villamanrique de Tajo.
Partido de Colmenar
Viejo.

Cerceda.
Chamartin.
Fuencarral.
Fuente el Fresno.
Hortaleza.
Manzanares el Real.
Mata el Pino.
Navacerrada.
S. Agustin.
S. Lorenzo del Escor-
rial.
S. Sebastian de los Re-
yes.

Partido de Getafe.

Batres.
Carabanchel Bajo.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Humanes.
Leganés.
Móraleja la Mayor.
Perales del Rio.
Polvoranca.
Serranillos.
Torrejon de la Calzada.
Torrejon de Velasco.
Valdemoro.

Partido de Navalcar-
nero.

Aravaca.
Arroyo Molinos.
El Alamo.
Fresnedillas.
Húmera.
Majadahonda.
Navalcarnero.
Perales de Milla.
Romanillos.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villafranca del Castillo.
Villamanta.
Villanueva de la Caña-
da.

Partido de San Martin
de Valdeiglesias.

Cenicienios.
El Prado.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
Sta. Maria de la Alame-
da.
Valdemaqueda.
Zarzalejo.

Partido de Torrela-
guna.

Alameda.
Aoslos.
Bellidas.
Braojos.

Buitrago.
Canencia.
Cervera.
Cinco Villas.
El Cuadron.
El Atazar.
Gandullas.
Gargantilla.
Gascones.
Horcajo.
Horcajuelo.
La Aceveda.
La Cabrera.
Lozoyuela.
Madarcos.
Navarredonda.
Oteruelo.
Pinilla de Lozoya.
Piñuecar.
Prádena del Ríncón.
Puebla de la Mujer
Muerta.
Rascafría y el Monas-
terio del Paular.
Relaños.
Robledillo de la Jara.
Serrada.
Siete Iglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Venturada.
Villavieja.

*En el número próximo, se insertará la lista
del tercer trimestre.*

INDICE GENERAL.

*de las órdenes insertas en el Boletín oficial en
todo el año de 1840.*

Mes de enero. Circular para que los ayun-
tamientos pasen al gobierno político copias
de las cuentas de propios y arbitrios; núm.
4098. Otra para el modo de hacer las elec-
ciones de diputados y senadores; núm. 4099.
otra para que se procure destinar para las elec-
ciones edificios que no esten consagrados al culto;
id. Otra para que los ayuntamientos y párrocos
bagan efectivas las cantidades devengadas por la
manda pia; 4100. Otra sobre pago de la estraor-
dinaria de guerra; núm. 4101. Otra sobre id.;
núm. 4105. Otra para que à los conductores de
ganados se exima el refrendo de pasaportes; nú-
mero 4102.

Febrero. Circular para que se satisfaga las contribuciones ordinarias, y total de la extraordinaria. núm. 1109. Otra para que con arreglo á lo prevenido en el art. 7 de la ley de reemplazos remitan los ayuntamientos los padrones; núm. 1110. Otra para que bajo la responsabilidad de los alcaldes constitucionales, vigilen é impidan que en los montes que no sean de propiedad particular, se hagan descuages y cortas etc.; núm. 1111. Otra para que en cada pueblo donde deba haber escuela, se nombre la comision de instruccion primaria; núm. id. Otra previniendo á los ayuntamientos que no se liquidarán los suministros hechos á las tropas, cuando en ellas haya factorías por cueura de la administracion militar; núm. id. Otra recordando el cumplimiento de la ley de 21 de julio de 1838, sobre instruccion primaria; núm. 1115. Otra que los bienes del clero regular, deben pagar los impuestos locales; núm. id. Otra para que los ayuntamientos remitan á la intendencia, las subastas de los puestos públicos; núm. 1119. Real decreto nombrando al Excmo. Sr. don Diego de Entrena, gefe político de esta provincia; núm. 1118. Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental, y de escuela superior primaria; núm. 1116.

Marzo. Circular para que los pueblos que se espresan, remitan la propuesta para la venta de la sal; núm. 1120. Otra para que los ayuntamientos remitan á la intendencia, para la aprobacion los expedientes de subastas y las cuentas de contribuciones; núm. 1122. Otra para que los alcaldes faciliten los bagajes que marquen los pasaportes, y no pasen estos del punto en que cumplan el servicio; núm. 1124. Otra para que se aumenten al valor de los encabezamientos de los pueblos, el de la refaccion que antes gozaba el clero; núm. 1125. Otra para hacer efectivas las cantidades que deben algunos pueblos por la venta de aguardientes, hasta fin de 1836; núm. id. Otra sobre pago de caballos requisados para los cuerpos francos; núm. 1126. Otra conminando á varios ayuntamientos con la multa de 20 ducados si no verifican la remision al gobierno político de los estados de nacidos, casados y muertos; núm. 1127. Otra para que los alcaldes den parte cada tres dias al señor gefe político, sobre la enfermedad reinante en los ganados; núm. 1128. Otra para que se verifique el primer domingo de abril, el sorteo de quintos; núm. 1129. Otra dictando varias reglas con respecto á enfermedad en los ganados; núm. id. Otra para que los ayuntamientos no permitan en sus pueblos botillerías ú otros establecimientos en que se vendan bebidas heladas, sin que les presenten la carta de pago; núm. 1131. Otra para que se tengan con los retirados las consideraciones compatibles con las leyes, en la distribucion de alojamientos y demas cargas; núm. 1132. Real orden para que los

alcaldes no den pasaportes á los jueces de primera instancia y promotores fiscales, sin presentar real licencia; núm. 1121. Otra para la administracion de justicia en los casos de muerte enfermedad ó ausencia de los jueces de primera instancia; núm. 1130. Otra pidiendo noticia de las easas de correccion en la provincia; número 1131.

Abril. Circular para el pago de los ayuntamientos que esten en descubierto de contribuciones ordinarias y extraordinarias; núm. id. Otra recordando la ley y órdenes sobre instruccion primaria; núm. 1135. Otra para que las contratas de publicaciones de Boletines Oficiales se verifiquen en pliegos cerrados; núm. 1137. Otra de la comision de instruccion primaria, pidiendo noticias concernientes á la instruccion; núm. id. Otra sobre el cumplimiento de la circular de 23 de marzo, inserta en el Boletin núm. 1129, sobre el plan curativo de enfermedad en los animales; número id. Otra sobre pago de caballos requisados para cuerpos francos; núm. id. Otra recordando el cumplimiento de otras que se cita sobre instruccion primaria; número 1145. Reales órdenes sobre suministros y abono de raciones; núm. 1142.

Mayo. Circular para que los ayuntamientos no se valgan de agentes en los negocios que les ocurra en la diputacion provincial; núm. 1152. Otra para que sean conducidos los mendigos espelidos en esta capital por tránsitos de justicias al pueblo mas inmediato, y no se permita á otros el pase á esta corte; núm. 1154. Otra de la comision superior de instruccion primaria haciendo varias prevenciones á las subalternas; núm. 1157. Estado del número de almas de cada uno de los pueblos de esta provincia; núm. 1146.

Junio. Circular para que los pueblos concurren á pagar sus descubiertos de contribuciones ordinarias y extraordinarias; núm. 1170. Otra para que los ayuntamientos concurren á pagar el 20 por 100 de propios; núm. id.

Julio. Circular para que los alcaldes faciliten los informes que les pidan los señores oficiales de estado mayor para formar itinerarios; núm. 1175. Otra admitiendo en pago de contribuciones los suministros hechos á la milicia nacional movilizada; núm. 1181.

Agosto. Circular de la comision de instruccion primaria, pidiendo á las locales varias noticias del ramo; 1188. Otra para que las locales den parte á la superior de los exámenes generales; núm. id. Otra declarando que las comisiones de instruccion primaria pueden siempre que gusten vistar las escuelas privadas, núm. 1191. Otra comunicando ciertos documentos falsos de deuda pública; núm. 1195. Una ley imponiendo para el presente año con el nombre de extraordinaria de guerra 180 millones de rs.; núm. 1190. Anun-

cio para los segundos exámenes de maestros y maestras; 1187.

Setiembre. Circular para que los ayuntamientos satisfagan el 20 por 10 de propios; número 1198. Otra participando el nombramiento de don Juan Lasaña para gefe político; núm. 1189. Otra con el de intendente de rentas núm. 1200. Otra sobre el de satisfacer los suministros hechos á la milicia movilizada y cuerpos francos; número 1201. Otra reencargando el pago del 20 por 100 de propios; núm. 1202. Otra para que no se admitan cartas de pago de suministros á los pueblos que no tengan presentadas las equivalentes á las certificaciones admitidas en pago de la extraordinaria; núm. id. Otra reencargando la observancia de la circular de 18 de agosto de 1858, inserta en el boletín núm. 883 sobre pasaportes; núm. 1204. Otra para que los alcaldes que no hayan entregado en el gobierno político el importe de pasaportes, licencias etc., lo verifiquen inmediatamente; núm. 1206. Otra para que se verifique en los pueblos que se espresan la cobranza y reintegración de todos los fondos y descubiertos á sus pósitos; núm. id.

Octubre. Una circular para que los ayuntamientos obliguen á los contribuyentes á satisfacer lo que adeudan por la prestación del 4 por 100 de todos los frutos sujetos al diezmo; núm. 1217. Otra participando la instalación de la regencia; núm. 1218. Otra del acta de renuncia de la Regencia del reino por S. M. la reina doña María Cristina de Borbon; núm. id. Otra para que las comunicaciones oficiales que se dirijan á la Regencia, se use del tratamiento impersonal; núm. id. Otra con el nombramiento de don Juan Lasaña para gefe político; núm. id. Otra para la renovación de las diputaciones provinciales; núm. 1219. Otra encargando á las autoridades para que los electores puedan emitir sus votos sin temor de coacción, violencias etc.; núm. id. Otra para que los ayuntamientos entreguen el importe del trimestre vencido de contribuciones ordinarias; número id. Otra para que entreguen en pagaduría del gobierno político el importe de documentos de protección y seguridad pública; núm. 1220. Otra para que remitan á la diputación el presupuesto de gastos públicos ordinarios que han de hacerse en el año siguiente á costa de los fondos de propios; núm. id. Otra sobre solicitud de los pueblos que piden perdón de contribuciones por incendios etc.; 1221. Otra resolviendo que los concejales que distraigan en todo ó parte fondo de contribuciones lo repongan de sus bienes; número id. Relacion de la cuota que corresponde á cada uno de los pueblos de esta provincia, por la refacción que antes gozaba el clero; número 1214.

Noviembre. Circular disminuyendo al 5 por 100 de amortización sobre arbitrios municipales en lugar del 20; núm. 1226. Otra en la que ve

inclusa el manifiesto de la Regencia á los españoles; núm. id. Otra que contiene el manifiesto de la Reina gobernadora y contestación de la Regencia; núm. 1252. Otra de la comisión superior de instrucción, para los exámenes de maestros y maestras; núm. 1236. Real órden sobre comisionados de apremios; núm. 1227. Otra con el nombramiento de intendente, núm. id. Otra para que se dé noticia del tránsito del marqués de Bellume; núm. 1228. Otra sobre imposición de la contribución extraordinaria de guerra; número 1230. Otra sobre renovación de ayuntamientos; núm. 1232. Otra sobre renovaciones de diputados provinciales. núm. 1233.

Diciembre. Circular reencargando la remisión con toda perfección, de los estados de nacidos, casados y muertos; núm. 1238. Otra recordando el cumplimiento de 13 de octubre último, sobre la cobranza de 4 por 100 decimales y primicia; núm. 1239. Otra que contiene el manifiesto de la Regencia á las provincias españolas y de ultramar; núm. 1241. Otra para que los empleados públicos que esten separados de sus destinos, se presenten en el término de 30 dias á desempeñar los: núm. id. Otra para que los pagarés de la anticipación de los 200 millones sean admisibles solamente en pago de las contribuciones ordinarias de cuota fija; núm. 1242. Otra para que el 31 de diciembre, se proceda en las tercenas y estancos al peso y recuento de tabacos, papel sellado y documentos de giro; núm. id. Otra de la comisión de instrucción primaria, encargando á las locales lean los Boletines y lleven copiadas en un cuaderno todas las órdenes pertenecientes á instrucción; núm. id. Otra para que la cabeza de partido de Torrelaguna, se traslade á Buitrago; núm. 1243. Otra sobre repartimiento de contribuciones extraordinaria de guerra, decretada en 30 de julio de 1840; núm. 1245. Otra para que en el término de diez dias se presenten á liquidar los descubiertos del 20 por 100 de propios; núm. 1246. Otra para que 31 de diciembre formen los alcaldes un estado demostrativo del total de documentos de seguridad pública; núm. id. Otra para que se busquen y capturen siete hombres armados que el 4 de diciembre sorprendieron el pueblo de la Nuez, y robaron varias casas; número 1247. Otra para que el dia 1.º de enero se den principio á las operaciones electorales de diputados y senadores á Cortes; número 1249. Otra escitando el celo y patriotismo de los pueblos, para que anticipen á cuenta de la extraordinaria de guerra, las cantidades que les sean posibles; núm. 1250. Bando del Excmo. Sr. gefe político, para que los eclesiásticos que se hallen en esta provincia fuera de sus iglesias, salgan en el término de 24 horas para su destino; núm. 1238. Nota de los señores diputados provinciales elegidos por la provincia, núm. 1250.